NOTA DNCP/DNC/N° 8602 **/2017**

Asunción, 20 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Puerto Casado
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS CON TECHO ZINC Esc. Básica N° 3730 - LOCALIDAD DE CASTILLA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310470 ID N° 331093.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la resolución de la intendencia municipal.
2-La fecha que contiene la IAO 8 no coincide con lo cargado vía sistema.
3-Sección II Punto II: por qué no se ha llenado este punto en base a lo previsto en el pliego estándar?
4-Sección IV CGC 17.2.1d): el porcentaje de anticipo indicado en este punto no coincide con lo que figura vía sistema; además no se ha adjuntado la justificación respecto a la aplicación del anticipo.
5-Sección VII: recordamos a la convocante que los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego de bases y condiciones, por lo tanto, no deben incluirse en el pliego que será publicado en el portal.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM